



**RESOLUCIÓN Rectoral 5/2025 DE 18 DE FEBRERO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD SICUE EN EL CURSO 2025/26
PES-UHU/2025-17**

La Universidad de Huelva, es una organización sin ánimo de lucro que contempla entre sus fines el fomento del desarrollo humano, económico, social y cultural de la provincia de Huelva, principalmente a través de la formación y capacitación intelectual y profesional, mediante la concesión de becas o ayudas.

El Santander ha hecho del apoyo a la Educación Superior el eje de su responsabilidad social corporativa, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido y en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Huelva colabora en beneficio de la integración del estudiante en sus estructuras.

La Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva (BOJA de 21 de diciembre) establece las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES), con fecha 29 de enero de 2025, incluye como objetivo estratégico el fomento de la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.

El Vicerrectorado de Estudiantes en colaboración con el Banco de Santander concederá becas para estudiantes que participen en el programa de movilidad SICUE, que figuran en el PES en la línea PES-UHU/2025/17.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONVOCATORIA

1.- Crédito presupuestario

Se destina un crédito presupuestario de 105.000€.

Las partidas presupuestarias del Servicio de Gestión Académica destinadas al abono de esta ayuda serán:

- 2025: 801802 321A 481.99: 52.500 euros
- 2026: 801802 321A 481.99: 52.500 euros

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de

Código Seguro De Verificación	Bn76ggjCgS0KgA0brJJLww=	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Bn76ggjCgS0KgA0brJJLww=	Página	1/5





incorporar una cuantía adicional con cargo al importe consignado en la Unidad de Gasto 801802, del Servicio de Gestión Académica.

2.- Objeto, condiciones, finalidad y modalidades de ayuda

El objeto de estas becas es potenciar el intercambio y la movilidad del alumnado universitario en el territorio español dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Se establecen un máximo de 42 ayudas por un importe de 2.500 euros cada una. El importe se transferirá a las personas beneficiarias en dos ingresos al inicio de cada cuatrimestre académico.

Como condición imprescindible para iniciar el pago de la ayudas correspondientes, las personas beneficiarias, deberán remitir por correo electrónico a la dirección sicue.seneca@sc.uhu.es el certificado de incorporación debidamente sellado y firmado por la universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa universidad, certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde será ingresado el importe de la beca y copia del DNI del estudiante. El cumplimiento de este trámite será necesario para percibir el importe de la ayuda, por lo que un retraso en el envío supondrá una demora en el abono de la misma.

Las personas beneficiarias de esta ayuda estarán obligadas a:

- a) Incorporarse al centro de destino de la plaza de movilidad SICUE para la que se concede la beca, en un plazo no superior a diez días de la fecha de inicio prevista. La no incorporación en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la beca y se procederá a dejar sin efecto la ayuda concedida.
- b) Residir en la localidad del centro de acogida o en el entorno próximo durante la totalidad del período de estancia concedida. No obstante, este requisito quedará en suspenso durante períodos no lectivos.
- c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, con respecto de las normas propias del centro que lo acoge y con la dedicación requerida y, en particular, asistir a todas las actividades lectivas, así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida.
- d) Superar, durante el periodo de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento de los créditos para los que ha obtenido esta ayuda.
- e) No reducir la estancia de “curso completo” a “medio curso” durante la duración de la movilidad.
- f) Autorizar a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad y/o familia numerosa.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

3.- Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva

Código Seguro De Verificación	Bn76ggjCgS0KgA0brJJLww=	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Bn76ggjCgS0KgA0brJJLww=	Página	2/5





4.- Requisitos de los solicitantes y acreditación

Podrán solicitar estas becas el estudiantado de la Universidad de Huelva que cumpla los siguientes requisitos:

- 4.1. Solicitar y finalmente obtener plaza en la convocatoria SICUE para el correspondiente curso académico.
- 4.2. Rendimiento académico y matrícula:
 - Tener superados en la Universidad de Huelva un mínimo de 45 créditos, y formalizar matrícula de, al menos, 45 créditos para el curso en el que se lleva a cabo la movilidad.
 - Realizar una estancia de “curso completo” según lo regulado en la Convocatoria de movilidad SICUE.
- 4.3. Situación económica: La renta familiar deberá estar situada dentro del umbral 3 establecido en la Convocatoria del MEyFP para el curso 2024-25. Los cálculos para la obtención de la renta, se realizarán atendiendo a lo establecido en dicha convocatoria.
 - Familias de un miembro: 14.818 euros
 - Familias de dos miembros: 25.293 euros
 - Familias de tres miembros: 34.332 euros
 - Familias de cuatro miembros: .40.773 euros
 - Familias de cinco miembros: ...45.572 euros
 - Familias de seis miembros: 49.196 euros
 - Familias de siete miembros: ... 52.780 euros
 - Familias de ocho miembros: ...56.348 euros
 - Cada miembro adicional al 8º: 3.561 euros
- 4.4. Créditos a cursar: no serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos establecidos, los créditos matriculados que no sean necesarios que curse la persona solicitante para completar su plan de estudios.
- 4.5. No haber disfrutado anteriormente de una beca para participar en programas de movilidad nacional.
- 4.6. No realizar la estancia de movilidad en la provincia de residencia familiar.

Al existir limitación presupuestaria, en el caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos sea superior al máximo establecido, se establecerá un orden de prelación en función a la renta per cápita de la unidad familiar (según renta y número de miembros de la unidad familiar).

5.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

6.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación de la Rectora. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

7.- Modelo, forma y plazo de presentación

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud a través de la aplicación web de Becas Santander: <https://app.becas-santander.com/>

Código Seguro De Verificación	Bn76ggjCgS0KgA0brJJLww=	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Bn76ggjCgS0KgA0brJJLww=	Página	3/5





El **plazo de presentación** de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día de publicación en el BOJA. La solicitud de la beca y la solicitud de movilidad deben realizarse de forma independiente, y la mera presentación de una de ellas no implica la participación en ambos procedimientos. Extraordinariamente, dispondrán de un plazo de 5 días para solicitar esta beca, aquellas personas que hayan obtenido la movilidad SICUE por renuncia de una persona beneficiaria.

8.- Plazo máximo para resolver y notificar

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será como máximo de dos meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21.3 en relación con el art. 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución de la ayuda será comunicada por medio de la web de becas del Banco Santander.

Tras el periodo de aceptación y confirmación de la ayuda por parte del estudiante al Banco de Santander, se hará pública la resolución de la concesión de ayudas en el Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva.

En caso de anulación de la matrícula del curso 2025-26 o reducción de la estancia, procederá la devolución íntegra de la ayuda obtenida, incrementada con los intereses de demora que correspondan, con independencia del momento en que se produzca.

9.- Documentación

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad o a familia numerosa, la condición de personas beneficiarias de las becas MEyFP o de otras ayudas y de cuantas circunstancias sean necesarias para el proceso de otorgamiento.

Por ello, salvo que exista falta de información en dichas administraciones, no será necesaria la presentación de documentación alguna.

10.- Efectos de la resolución

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá la convocatoria a propuesta de la Comisión de Estudiantes, por delegación de la persona titular del Rectorado. Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Código Seguro De Verificación	Bn76ggjCgS0KgA0brJJLww=	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Bn76ggjCgS0KgA0brJJLww=	Página	4/5





La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.

11.- Criterios de valoración y procedimiento

La selección de las personas candidatas se hará valorando los requisitos exigidos en el apartado 4. En todo caso la selección estará limitada al número de plazas que se hayan establecido en los Convenios Bilaterales suscritos entre la Universidad de Huelva y otras universidades dentro del programa SICUE. Esta selección será realizada por la Comisión de Estudiantes de la Universidad de Huelva.

Las personas solicitantes no seleccionadas, que reúnan los requisitos establecidos, pasarán a formar parte de una lista de espera.

En todo lo no recogido en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución por la que se convoca el programa de movilidad de estudiantes universitarios SICUE que anualmente hace pública la CRUE, y que regula este Programa.

12.- Incompatibilidades y justificación

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

El Vicerrectorado de Estudiantes, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

LA RECTORA

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero

Código Seguro De Verificación	Bn76ggjCgS0KgA0brJJLww==	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Bn76ggjCgS0KgA0brJJLww=	Página	5/5

